



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

Comité Nacional de Apelación



RESUMEN RESOLUCIÓN
Expediente nº 13/2020-21

p

Recurrente: D. José BARCIELA CABALEIRO

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 07/10/2020

Acta: 2021/07

Resolución que se recurre:

“Sancionar al Club A. D. CARBALLAL, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150€), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.F del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no proveer de solución hidroalcohólica a los miembros de la Mesa, según exige el Protocolo de actuación frente al Coronavirus aprobado por el CSD en relación con el artículo 100 del RPC.

Sancionar al Club A. D. CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.F del Reglamento de Régimen Disciplinario, de clausura del terreno de juego y pérdida del encuentro por 0-10 en el supuesto de que, en el próximo encuentro que dispute con la condición de equipo local, se mantenga el incumplimiento de la obligación de disponibilidad de vestuarios para los equipos participantes así como los árbitros, y no tenga previsto el suministro de solución hidroalcohólica en la Mesa de Anotadores, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Protocolo de Actuación frente al Coronavirus aprobado por el CSD en relación con el artículo 100 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club A. D. CARBALLAL, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.F del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir las condiciones de disponibilidad de las instalaciones y, en concreto, por no disponer de vestuarios adecuados para equipos participantes y árbitros según exige el artículo 100 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club A. D. CARBALLAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.F del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral un ordenador con conexión válida a internet desde una hora antes de la señalada para el comienzo del encuentro, incumpliendo así la exigencia prevista en el artículo 174 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

Resolución al recurso dictada el: 12/11/2020

Parte dispositiva:

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por D. JOSÉ BARCIELA CABALEIRO, actuando en nombre y representación, como Presidente, del Club A.D. CARBALLAL BALONMANO, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 07/10/2020, en Acta 2021/07, revocando el mismo en cuanto a la sanción de MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200.-) por no disponer de vestuarios adecuados para equipos y participantes y, confirmando el mismo en cuanto a la sanción de MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150.-), por no proveer de solución hidroalcohólica a los miembros de la mesa.